CMEL/MSG/PBA/MSB

Rep. 140

222695

APRUEBA CONVENIO ENTRE CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2260

Santiago, 04 OCT 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad, a través de la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Que, por Memorando N° 1154/2016, de fecha 29 de julio de 2016, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. Que, con fecha 31 de agosto de 2016, **CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, celebraron un convenio, con la finalidad de que ésta ofrezca a los afiliados a Bienestar y a sus cargas familiares reconocidas por resolución exenta de la Unidad de Desarrollo de las Personas del **SERNAMEG**, atención preferente en el servicio de masaje en silla, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Convenio entre **CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA

En Santiago, a 31 de agosto de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora **(TyP) LAURA ECHEVERRÍA CORREA**, le Huérfanos N° e e indistintamente "**SERNAMEG**", y la señora **CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA**, cédula de identidad N° 10.228.182-9 **Maso-terapeuta Integral**, domiciliada en Pasaje Juramento 4206 Departamento 23-A Villa Fundación comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante **MASOTERAPEUTA INTEGRAL**, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA se compromete a ofrecer un servicio de masaje en silla a un valor preferencial para los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG** y sus cargas familiares reconocidas por resolución exenta de la Unidad de Desarrollo de las personas de esta institución.

SEGUNDO: Este valor especial consiste en un valor de **$4.500** cuatro mil quinientos pesos por una sesión de 15 minutos en las dependencias de **SERNAMEG**, previa inscripción, valor que será aplicable sólo con la inscripción mínima de 10 personas.

TERCERO: El Servicio de masaje incluye: silla ergonométrica, aromaterapia, música y material de trabajo de autoayuda.

CUARTO: El Servicio de masaje será en conformidad a las necesidades de los/as afiliados/a al Servicio de Bienestar del **SERNAMEG.**

QUINTO: SERNAMEG se compromete a coordinar las fechas de las sesiones establecidas y la organización de reserva de la sala para el logro de este objetivo.

SEXTO: SERNAMEG se compromete además a la difusión de los días de atención de los **servicios de CLAUDIA TORRES HUENCHUMILLA**, mazo-terapeuta integral, en las dependencias de **SERNAMEG**.

SÉPTIMO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción de este documento por ambas partes, y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término.

SERNAMEG FISCAL

OCTAVO: Los beneficios de este convenio se hacen extensivos a todos aquellos funcionarios/as afiliados/as al Servicio de bienestar del **SERNAMEG** que han sido traspasados al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, **hasta** que se cree una unidad de la misma naturaleza en esa entidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción del Tribunal competente.

DÉCIMO: La personería de doña **Laura Elena Echeverria Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto **N° 008**, de fecha 15 de junio, del 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE el acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

LAURA ECHEVERRIA CORREA
Directora (TyP)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

SERNAMEG
FISCAL

Distribución

1. Dirección
2. Subdirección
3. Fiscalía
4. Claudia Torres Huenchumilla
5. Oficina de Partes